



DECRETO

Expediente nº: 411/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Asunto del Expediente: Licitación del contrato privado para la concesión administrativa del Quiosco-bar de la Piscina Municipal. Temporada estival 2026.

D^a María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

PRIMERO. A la vista de los siguientes **antecedentes**:

El Ayuntamiento de Consuegra es titular del bien de dominio público denominado “Instalaciones deportivas”, sito en la calle Urda (final), inscrito en el Inventario Municipal de Bienes con el nº de orden 1.1.14, con la naturaleza de bien de dominio público afecto a servicio público, destinado a servicios deportivos y de uso público general por la ciudadanía.

Dentro de dicho complejo municipal se integran diversas instalaciones, entre las que se encuentran las piscinas municipales —compuestas por varios vasos y edificios auxiliares—, el polideportivo, pistas deportivas, vestuarios, zonas verdes y otras construcciones complementarias, incluyendo el quiosco-bar.

El quiosco-bar constituye una edificación integrada en dichas instalaciones deportivas, destinada a bar-terraza como servicio complementario de la piscina municipal, con una superficie aproximada de 350 m², distribuida en zona de mesas, barra, merendero parcial, cocina, almacén y pasillo distribuidor.

En este contexto, el presente expediente tiene por objeto la concesión administrativa para la explotación del quiosco-bar situado en la Piscina Municipal de Consuegra durante la temporada estival 2026, mediante la utilización privativa de un bien de dominio público de titularidad municipal, con la finalidad de prestar un servicio complementario a los usuarios de dicha instalación, contribuyendo a la mejora de la calidad, funcionalidad y atractivo del complejo deportivo, así como al bienestar de los ciudadanos. En atención a la naturaleza del servicio y a la conveniencia de garantizar su adecuada prestación en condiciones de transparencia, publicidad y concurrencia, se considera procedente su adjudicación en régimen de concurrencia competitiva, mediante procedimiento abierto conforme a lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. A la vista del **expediente de contratación** tramitado, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:





- 1.- Providencia de Alcaldía de fecha 05/02/2026.
- 2.- Informe de Secretaria de fecha 05/02/2026 de procedimiento y legislación aplicable.
- 3.- Decreto de Alcaldía nº 2026-0352 de fecha 23/02/2026.
- 4.- Decreto de Alcaldía nº 2026-0540 de fecha 10/04/2026.
- 5.- Memoria justificativa de la licitación de fecha 15/04/2026.
- 6.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas de fecha 15/04/2026.
- 7.- Decreto de Alcaldía nº 2026-0584 de fecha 20/04/2026 de aprobación del expediente de contratación.
- 8.- Anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 23/04/2026.
- 9.- Acta de la Mesa de Contratación de fecha 18/05/2026 de apertura y calificación del Archivo electrónico «A», apreciándose defectos subsanables en la acreditación de la solvencia exigida en la cláusula 11.2 del PCAP, acordándose la concesión de un plazo de tres (3) días hábiles para su subsanación, conforme al artículo 141.2 de la LCSP.
- 10.- Acta de la Mesa de Contratación de fecha 26/05/2026, acordándose la admisión de D. Alfredo Rodríguez Moreno por subsanar correctamente la documentación de solvencia exigida en la cláusula 11.2 del PCAP, y la exclusión de D. Fernando Pérez Manzaneque por no atender el requerimiento de subsanación en plazo, conforme a la cláusula decimoséptima del PCAP. Seguidamente se procede a la apertura del archivo electrónico «B», relativo a la oferta económica, resultando un canon de 5.347,00 euros por la temporada estival 2026, que se ajusta al canon mínimo del PCAP, otorgándosele 100 puntos conforme al criterio de adjudicación establecido en el PCAP.
- 11.- Requerimiento de documentación al licitador propuesto como adjudicatario efectuado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 26/05/2026.
- 12.- Aportación por el licitador propuesto como adjudicatario de la documentación requerida, incluyendo la acreditación de la constitución de la garantía definitiva por importe de 60,41 euros mediante transferencia bancaria de fecha 02/06/2026, aplicándose la garantía provisional previamente constituida por importe de 100,00 euros.
- 13.- Informe-Propuesta de Secretaría de fecha 09/06/2026.

TERCERO. A la vista de las **características del contrato** que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Privado / Concesión demanial
Subtipo del contrato: Concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público.
Objeto del contrato: Concesión administrativa para la explotación del quiosco-bar situado en la





Piscina Municipal de Consuegra.

Código CPV:

55410000 – Servicios de gestión de bares

Procedimiento de contratación: Abierto

Tipo de Tramitación: Ordinaria

Canon: 5.000,00 € / temporada

Duración del contrato: Desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre del año correspondiente, sin perjuicio de que dichas fechas puedan ser modificadas por el Ayuntamiento en función del calendario de apertura y cierre de la instalación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

— Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

— Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

A la vista de todo lo expuesto anteriormente, y los informes obrantes en el expediente, esta Alcaldía, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar el contrato de concesión administrativa para la explotación del quiosco-bar de la piscina municipal durante la temporada estival del año 2026, en las condiciones que figuran en su oferta y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a favor de D. Alfredo Rodríguez Moreno, con DNI 70****21H, por un canon de 5.347,00 euros para la temporada estival del año 2026, tras la exclusión del resto de licitadores y resultar su oferta ajustada a los criterios de adjudicación del PCAP.





SEGUNDO. Excluir del procedimiento de licitación a D. Fernando Pérez Manzaneque, con DNI 03****86J, al no haber atendido el requerimiento de subsanación de la documentación administrativa contenida en el archivo electrónico «A» dentro del plazo conferido al efecto. En consecuencia, procede la no admisión de su oferta y la exclusión definitiva del procedimiento.

Asimismo, procede la devolución de la garantía provisional constituida por dicho licitador por importe de 100,00 euros, al no haber resultado adjudicatario ni existir causa de incautación de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a D. Alfredo Rodríguez Moreno, adjudicatario del contrato, y citarle para la formalización del mismo, que deberá efectuarse en el plazo de quince (15) días hábiles desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, de conformidad con el artículo 153 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de quince (15) días, conforme al artículo 151 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar la presente Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://consuegra.sedelectronica.es>], a efectos de su general conocimiento.

SEPTIMO. Anotar la concesión en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada.

OCTAVO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

NOVENO. Publicar el anuncio de formalización del contrato en el Perfil de Contratante en el plazo máximo de quince (15) días desde su perfección, con el contenido previsto en el Anexo III de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

DECIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien





interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo competente territorialmente en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2026-0926

Fecha: 10/06/2026

Cód. Validación: 3YHGFC3F5S067Z4EKT5NS324
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

